



Universidad del  
**Rosario**

Facultad de Jurisprudencia

Maestría en Derecho y Gestión Ambiental

Plataformas Digitales: Nuevas rutas para la comercialización de fauna endémica colombiana

Presentado por:

Angela Daniela López Jiménez

Directora  
Beatriz Londoño Toro

Bogotá, D.C. 13 de septiembre de 2024



Universidad del  
**Rosario**

Facultad de Jurisprudencia

Maestría en Derecho y Gestión Ambiental

Plataformas Digitales: Nuevas rutas para la comercialización de fauna endémica colombiana

**Modalidad: Artículo de revisión bibliográfica**

Presentado por:

Angela Daniela López Jiménez<sup>1</sup>

Bajo la dirección de:

Beatriz Londoño Toro

Bogotá, D.C. 13 de septiembre de 2024

---

<sup>1</sup> Abogada de la Universidad Javeriana y Especialista en Derecho Ambiental de la Universidad del Rosario.

## CONTENIDO

Agradecimientos .....	4
Dedicatoria.....	5
Declaración de originalidad y autonomía .....	6
Declaración de exoneración de responsabilidad .....	7
Lista de Figuras y Tablas .....	8
Resumen.....	9
Palabras clave.....	9
Abstract.....	10
Keywords .....	10
1. Introducción.....	11
2. La protección de especies endémicas colombianas: pilar en la lucha contra el comercio ilegal.....	15
3. Desafíos normativos ante el cambio del mercado ilegal a las plataformas digitales.....	20
4. Propuestas para frenar el comercio ilegal desde la educación y concientización ambiental dirigida a plataformas digitales.....	37
4.1. ¿Por qué la educación y concientización ambiental es crucial en la solución a la problemática relacionada con el comercio ilegal de la fauna silvestre? .....	38
4.2. Propuestas de solución orientadas a las plataformas digitales.....	40
5. Conclusiones: hacia una protección efectiva de la fauna endémica en la era digital. ...	47
6. Referencias bibliográficas .....	49

## **Agradecimientos**

A la Universidad del Rosario, por abrirme las puertas en la Maestría en Derecho y Gestión Ambiental, lo que permitió mi crecimiento profesional. A mi tutora, la Dra. Beatriz Londoño, por su tiempo, disposición y constante apoyo, y a la Dra. Lina Muñoz, por su apoyo en esta etapa.

## **Dedicatoria**

Al concluir esta etapa de mi vida, quiero expresar un profundo agradecimiento a quienes hicieron posible lo que comenzó como un sueño y hoy es mi realidad. A aquellos que caminaron a mi lado en los diferentes momentos y siempre fueron inspiración, apoyo y fuerza. Esta mención especial es para Dios, dador de todos mis logros, quien con su mano me guio al cumplimiento de lo que también fue su promesa. A mi padre, José López, quien siempre me ha apoyado de manera incondicional, y a mi esposo, Diego Cely, por su ayuda que me impulsó cuando más lo necesitaba. También agradezco a mi hermana Laura López y a su familia.

## **Declaración de originalidad y autonomía**

Artículo resultado del trabajo de grado de la Maestría en Derecho y Gestión Ambiental de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario.

Declaro bajo la gravedad de juramento que he escrito el presente documento por mi cuenta y riesgo y que, por lo tanto, su contenido es original.

Declaro que he indicado clara y precisamente todas las fuentes directas e indirectas de información y que este proyecto no ha sido entregado a ninguna otra institución con fines de calificación o publicación.

## **Declaración de exoneración de responsabilidad**

Cualquier mensaje respecto a este documento podrá ser enviado al correo [angelad.lopez@urosario.edu.co](mailto:angelad.lopez@urosario.edu.co).

Este es un Artículo Académico, el cual es elaborado de forma autónoma por la autora y no manifiesta opinión o interés de ninguna de las Entidades que se citan en el documento.

Debido a lo anterior, declaro responsabilidad intelectual exclusiva de la autora, por lo cual la Universidad del Rosario no se hace responsable del contenido, opiniones o ideologías que se expresen total o parcialmente en el presente documento.

## Lista de Figuras y Tablas

### Figuras

**Figura 1:** Nivel de Afectación, 2024

**Figura 2:** Incautación de fauna en Colombia durante 2024, por tipo de especie

**Figura 3:** Ubicación geográfica de Tití cabeciblanco

**Figura 4:** Tití cabeciblanco (*Saguinus oedipus*)

**Figura 5:** Ubicación del Tití Cabeciblanco en la Lista Roja de la UICN

**Figura 6:** Ejemplo de cómo se comercializa fauna silvestre en plataformas digitales

### Tablas

**Tabla 1:** Resumen de la normatividad nacional en Fauna Silvestre

## Resumen

Esta investigación aborda la urgencia de proteger la fauna endémica de Colombia, haciendo un llamado a la acción para preservar su biodiversidad. Se destaca la protección de especies endémicas como un pilar fundamental en la lucha contra su comercialización ilegal, con un enfoque particular en el *Tití cabeciblanco*, una especie en riesgo que enfrenta desafíos para su supervivencia. Además, se exploran los retos normativos que surgen con el desplazamiento del mercado ilegal hacia las plataformas digitales. Y como las plataformas Facebook, Instagram y TikTok son nuevos canales de comercialización ilícita, lo que dificulta la regulación y el control de estas actividades.

Frente a estos desafíos, se proponen estrategias basadas en la educación y concientización ambiental, dirigidas específicamente a los usuarios de las plataformas. Estas propuestas incluyen la promoción de autorregulación, el desarrollo de políticas internas y de ética en las plataformas. La educación se presenta como una herramienta crucial para fomentar una conciencia colectiva que contribuya a la protección de la fauna en el entorno digital.

Finalmente, las conclusiones del análisis apuntan hacia la necesidad de una protección efectiva y coordinada de la fauna endémica en la era digital.

### Palabras clave

Comercio ilegal, fauna endémica, delito, educación, concientización, plataformas digitales, normativa.

## **Abstract**

This research underscores the imperative of protecting Colombia's endemic fauna, emphasizing the need for decisive action to preserve its biodiversity. It highlights the significance of safeguarding endemic species as a crucial element in combating their illegal trade. It places particular emphasis on the *White-headed titi*, a vulnerable species confronting formidable challenges to its survival. Furthermore, it delves into the regulatory complexities that have emerged with the transition of the illicit market to digital platforms. It also examines how social media platforms, including Facebook, Instagram, and TikTok, have emerged as new avenues for illegal trade, posing significant challenges to regulation and control.

Considering these challenges, strategies based on environmental education and awareness are put forth, with a particular focus on platform users. These proposals include the promotion of self-regulation, the development of internal policies and ethics on the platforms, and the presentation of education as a crucial tool for fostering collective awareness and contributing to the protection of wildlife in the digital environment.

Finally, the conclusions of the analysis indicate the necessity for the implementation of effective and coordinated strategies for the safeguarding of endemic fauna in the digital age.

## **Keywords**

Illegal trade, endemic fauna, crime, education, awareness, digital platforms, regulations.

## 1. Introducción

### **¿Por qué proteger a nuestra fauna es urgente: un llamado a la acción?**

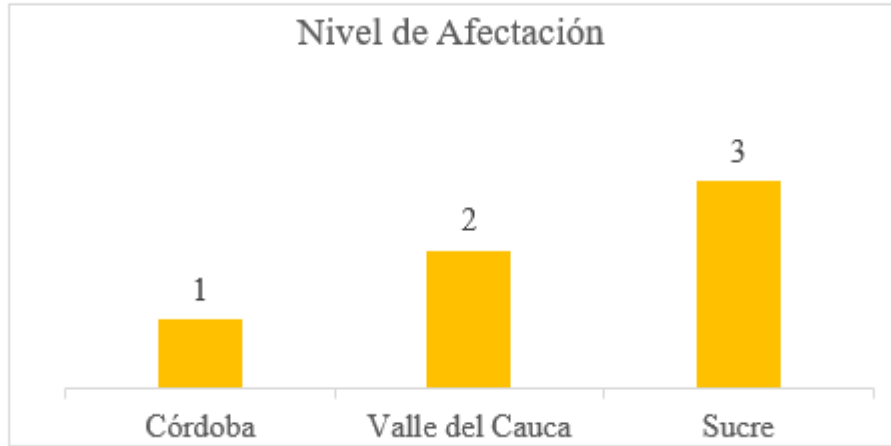
El comercio ilegal está creciendo rápidamente a nivel local e internacional, con dinámicas sofisticadas que sobrepasan la capacidad de respuesta de los países y organizaciones que enfrentan este problema. La mayor participación de las plataformas digitales en este tipo delito ha migrado a este nuevo espacio de oferta para la demanda de los consumidores de este comercio ilegal.

CITES, el principal instrumento internacional que hace frente al comercio ilegal de la fauna y flora ha ido priorizando este asunto en su agenda, resultando en herramientas que apoyan y brindan directrices para contrarrestar el tráfico desde los comercios virtuales. Entre ellos está la Resolución 11.3 (Rev. CoP18) sobre Cumplimiento y observancia (CITES 2019b) y las Decisiones 18.81 a 18.85 sobre delitos contra la vida silvestre vinculados a Internet (CITES 2019a). Sin embargo, surge un cuestionamiento: ¿este instrumento realmente contribuye a la protección de las especies o simplemente tiene un carácter comercial?

Aunque CITES ha dado visibilidad al problema del comercio ilegal de especies silvestres, su respuesta aún no es completamente efectiva, ya que continúa existiendo como un mercado para muchas especies. Además, con frecuencia, las campañas se enfocan en proteger a animales icónicos.

En el último año, las incautaciones de fauna en Colombia han aumentado significativamente en los departamentos de Córdoba, Valle del Cauca y Sucre que son los más afectados por el tráfico de fauna (Figura 1).

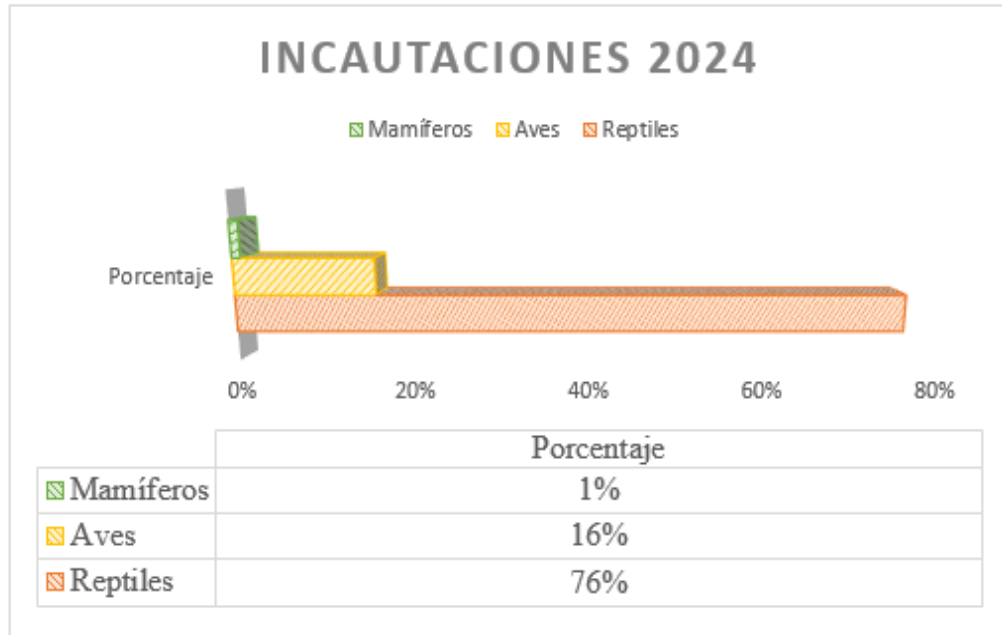
**Figura 1.** Nivel de Afectación, 2024



*Nota.* Esta tabla muestra los departamentos con mayor afectación. Datos obtenidos de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2024). <https://www.minambiente.gov.co/minambiente-y-policia-se-unen-para-combatir-trafico-de-fauna-en-semana-santa/>.

Durante 2024, las autoridades han incautado un total de 3.276 individuos de fauna, distribuidos de la siguiente manera (Figura 2).

**Figura 2.** Incautación de fauna en Colombia durante 2024, por tipo de especie.



*Nota.* El gráfico muestra la distribución de los 3.276 individuos de fauna incautados en 2024, desglosados por reptiles, aves y mamíferos. Datos obtenidos de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2024). <https://www.minambiente.gov.co/minambiente-y-policia-se-unen-para-combatir-trafico-de-fauna-en-semana-santa/>.

Teniendo en cuenta la ausencia de regulación próxima a la realidad que permita una intervención eficaz, no se puede dejar de lado los factores persistentes en el tiempo: la falta de concientización y educación ambiental del uso, tenencia, aprehensión de la fauna y la instrumentalización de la fauna endémica colombiana.

Este trabajo pretende explorar el comercio ilegal de fauna en Colombia, destacando el impacto de este delito en la fauna endémica. Aunque existe una normativa robusta contra este flagelo, el uso emergente de las plataformas digitales ha dificultado la detección y desmantelamiento de las

redes delictivas, haciendo que este problema sea casi imposible de detener. A través de este análisis, se revisan las penas y castigos actuales, y se ofrecen conclusiones sobre la realidad colombiana en relación con este grave problema.

## **2. La protección de especies endémicas colombianas: pilar en la lucha contra el comercio ilegal**

El comercio ilegal de fauna silvestre está profundamente vinculado con factores culturales, sociales, económicos y políticos que demandan una intervención rápida y efectiva. Debido a que son las especies endémicas las de mayor riesgo frente a este problema, en lo que sigue, se profundizará en su importancia, aunando en la riqueza biodiversa del país. A su vez se resolverán preguntas como ¿qué son las especies endémicas?, ¿cuál es su valor único dentro de la biodiversidad de Colombia?, y se tomará al tití cabeciblanco (*Saguinus oedipus*) como ejemplo para analizar cómo el tráfico silvestre afecta a esta especie.

La tenencia de fauna silvestre en Colombia es bastante común, a pesar de considerarse en la mayoría de los casos como una actividad ilegal (Baptiste-Ballera et al., 2002). Existen múltiples justificaciones para quien comete este delito, pero, lo cual se agrava por la falta de educación ambiental y el desconocimiento general sobre las consecuencias de esta actividad.

Colombia cuenta con una posición privilegiada y destacada siendo el segundo país en el listado mundial de biodiversidad, pero esta megabiodiversidad es la que hoy está en jaque por diversas amenazas, entre ellas el comercio ilegal.

Entre otro de los privilegios del país está los enriquecidos endemismos que se sitúan en diferentes zonas de Colombia, pero entonces surge el cuestionamiento ¿qué son las especies endémicas? Según el Instituto Humboldt (2019):

Las especies endémicas son aquellas que tienen una distribución restringida a regiones, ecosistemas, cuencas hidrográficas y otras áreas geográficas específicas. Representan un objeto de conservación de alto valor pues su pérdida implica, por lo general, la disminución de genes, atributos funcionales y características ecológicas únicas que no pueden recuperarse. Estas especies requieren una alta atención ya que al distribuirse en áreas pequeñas tienen mayor susceptibilidad a la extinción o a la disminución de sus poblaciones. A ello se suma que son poco conocidas y su información es escasa. (Instituto Humboldt, 2019, párr. 10)

Las especies endémicas tiene un valor faunístico único e irremplazable, y según el Instituto Humboldt (2019) considerando su historia evolutiva y su restricción geográfica particular a Colombia, las 8.803 especies endémicas representan un gran patrimonio biológico que demanda esfuerzos crecientes para su estudio y conservación. Las actividades humanas han alterado los usos biológicos de estas especies, llevándolas a ser tenidas como mascotas o consumidas, basándose en creencias ajenas a las realidades urbanas del país.

Estas especies no han escapado a la mercantilización de la fauna silvestre, lo que exige que los organismos encargados y la ciudadanía hagan intervención inmediata para su protección.

Un análisis presentado por el Instituto Humboldt y The Nature Conservancy en el Reporte de BIO 2018 reveló que la mayor concentración de especies endémicas en Colombia se encuentra en la Sierra Nevada de Santa Marta, la costa Pacífica y las zonas de transición entre los Andes y la Orinoquía, y los Andes y la Amazonía. (Instituto Humboldt, 2019). Estas regiones coinciden

con las áreas de mayor comercio ilegal e incautaciones, según informes de las autoridades ambientales y policiales.

- Tití cabeciblanco: historia de una especie en riesgo y su lucha por sobrevivir (*Saguinus oedipus*)

**Figura 3.**

*Ubicación geográfica de Tití cabeciblanco*



El tití cabeciblanco, también conocido como cabeza de algodón (*Sanguinus oedipus*) es un primate de nuevo mundo y unas especies endémicas del territorio colombiano. Habitan en los bosques tropicales de los departamentos de Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia y Chocó. (Figura 3.)

**Fuente:** Stevenson et al. (2020)

Este primate, de tamaño similar a una ardilla y con una distintiva cabellera blanca, es altamente vulnerable debido a su atractivo estético, lo que ha llevado a muchos a capturarlo, poniendo en riesgo a toda la especie. Este problema plantea un dilema ético que es difícil de abordar desde los ámbitos jurídico, social y cultural, así como desde la educación ambiental.

Las características estéticas de esta especie endémica y el deseo de contemplarlo lleva a privarlos de su libertad y pone en riesgo a toda la especie. Es en este punto donde hay presencia

de un problema ético difícil de abordar desde los diversos ámbitos jurídico, social, cultural y de educación ambiental. (Figura 4.)

**Figura 4.** *Tití Cabeciblanco (Saguinus oedipus).*



*Nota.* Fotografía de un tití cabeciblanco. Foto por Joao Marcos Rosa. Imagen obtenida de (Rico, 2021), en Proyecto Tití: el esfuerzo por proteger a un primate y a un bosque en peligro de extinción en Colombia. <https://es.mongabay.com/2021/04/proyecto-titi-el-esfuerzo-por-proteger-a-un-primate-y-a-un-bosque-en-peligro-de-extincion-en-colombia/>

Desde el año 1982, el tití cabeciblanco ha sido incluido en la lista de especies en peligro de extinción de IUCN, cuando fue reubicado en la categoría de peligro crítico de extinción. Este cambio no fue resultado de una mejora en su situación, sino de un empeoramiento, evidenciado por un censo realizado por la Fundación Proyecto Tití en 2005-2006, que reveló que quedaban menos de 7.500 individuos en estado silvestre y que las amenazas continuaban.

En 2012, un nuevo censo estimó que la especie estaba perdiendo un 1.3% de su población anualmente, lo que indicaba una población relativamente estable. Sin embargo, en 2020, la IUCN (UCN Red List of Threatened Species, 2020, párr. 2) reportó una reducción potencial de hasta un 80% en la población del tití cabeciblanco en un periodo de 18 años, lo que equivale a tres generaciones de la especie, debido a diversas amenazas, entre ellas el comercio ilegal para su tenencia como mascota. La falta de una regulación eficaz en el comercio ilegal continúa siendo un gran inconveniente, y la especie continúa en peligro crítico de extinción. (Figura 5.)

**Figura 5.** *Ubicación del Tití Cabeciblanco en la Lista Roja de la UICN.*



**Nota.** La figura muestra la ubicación del Tití Cabeciblanco (*Saguinus oedipus*) en la Lista Roja de especies en peligro de extinción según la UICN. Datos obtenidos de Stevenson et al. (2020).

Como se abordó en esta parte de la investigación, es de vital importancia brindar la protección necesaria contra el comercio ilegal, pues estas especies tienen un valor único e irremplazable. Se resalta la importancia de ahondar en una definición de las especies endémicas y comprender por qué es tan clave su protección. Para comprender mejor la situación que enfrentan las especies endémicas cuando son extraídas de su hábitat se tomó el caso del Tití cabeciblanco, especie endémica y en estado crítico de extinción.

### 3. Desafíos normativos ante el cambio del mercado ilegal a las plataformas digitales.

Como se discutió en el aparte anterior, la protección a las especies, y en especial las endémicas, requieren un enfoque integral que incluya iniciativas tanto internacionales como nacionales. A continuación, se examinará críticamente el papel de CITES, y cuáles han sido los resultados concretos que ha obtenido más allá de ser una guía de comercio. También se analizará la eficacia de los pronunciamientos sobre esta nueva ruta de comercio ilegal, como las plataformas digitales, y se revisará cómo la legislación colombiana está asumiendo un rol activo para enfrentar este delito.

En el año 1972, se celebró la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, marcó el inicio de una creciente preocupación global por el medio ambiente, lo que llevó a la firma de numerosos tratados en las décadas siguientes, presionados por movimientos ecologistas y animalistas. Uno de los resultados más significativos fue la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, 1976) en 1973, con la adhesión de 183 países, destinada a regular el comercio ilegal de especies.

¿Pero qué contienen estos tres (3) apéndices?: Según la convención en los apéndices I, II y III. (1975) se describe lo siguiente:

- **Apéndice I** Especies en peligro de extinción se encuentran en mayor riesgo. Se prohíbe su comercialización internacional, pero hace la salvedad, cuando las especies sean objeto de investigación científica.

- **Apéndice II** Especies que no se encuentran en peligro de extinción actualmente, pero con probabilidad de estarlo, las especies incluidas en este apéndice pueden ser objeto de permisos de exportación o reexportación.
- **Apéndice III** Especies que se encuentran bajo un régimen normativo desde la jurisdicción de cada país o Parte, que son objeto de prevención y/o restricción de su explotación.

Analizando cada uno de los apéndices, todas tienen en común dos puntos principales. Primero, limitar la libertad de comercio de especies, y en segunda medida, que el comercio de fauna y flora silvestre tenga imposición de requisitos, como lo son los permisos legales, pero todos tienen exclusivamente fines comerciales, ninguno de ellos tiene como fundamento una protección de las especies, desde sus beneficios biológicos y demás beneficios que cada especie aporta al medio ambiente.

A lo largo de sus 48 años de existencia, ha logrado avances importantes, siendo una de las convenciones más respaldadas a nivel global. Sin embargo, también ha recibido críticas, especialmente en cuanto a la introducción restrictiva de especies en sus apéndices y la falta de sanciones disuasorias que desalienten el comercio ilegal, ya que cada país regula y sanciona este delito según su propia normativa.

Las críticas van dirigidas a la convención, pues hay aspectos éticos que son cuestionables:

- Las especies protegidas e incluidas en los 3 apéndices es restrictiva, poco se incluyen animales que se comercializan o usan solo al interior de algunos estados parte, solo se le da relevancia a aquellas especies importadas, exportadas de un país u otro. Ejemplo de ello

son las tortugas hico teas (*Trachemys callirostris*), que se ubican en el territorio colombiano, y son objeto de tráfico, pero no están incluidas en ninguna de los apéndices por no tratarse de un asunto trasnacional. Diferente es el panorama con el tráfico del Marfil, que tiene múltiples iniciativas dirigidas, con ello no se pretende desvirtuar los buenos resultados para proteger a algunas especies y sus derivados, sino un llamado a dar un trato igualitario.

- La convención, como ya se ha señalado, tiene como eje principal el comercio de las especies, pero encuentra como limitante la implementación de sanciones que generen desincentivos para este delito, por cuanto cada Estado parte tiene su propia normativa que regula y sanciona.
- Los países de América Latina tienen posiciones privilegiadas en términos de biodiversidad, pero nuevamente se encuentra con el obstáculo de la ausencia de financiación o recursos que permitan un seguimiento de la parte científica y administrativa.
- CITES, a pesar de tener como punto de partida una presión ecologista y animalista, donde se cuestionó la ética al interior del comercio de especies, es un asunto que aún sigue que aun genera tensión a nivel político.

CITES, en vista de estas nuevas rutas de tráfico, ha puesto al interior de las discusiones los delitos contra la vida silvestre vinculados a internet. Así, se ha pronunciado por medio de la Resolución 11.3 (Rev CoP18) sobre Cumplimiento y observancia (2018), Decisions 18.81 to 18.85 on Wildlife crime linked to the Internet (2019), entre otros documentos y notificaciones.<sup>2</sup> Pero

---

<sup>2</sup> [CoP18 Doc. 33.1](#) sobre la lucha contra el delito cibernético contra la vida silvestre: Informe de la Secretaría  
[CoP18 Doc. 33.2](#) sobre la lucha contra el delito cibernético contra la vida silvestre: Informe del Comité Permanente  
[SC70 Doc. 30.3.1](#) en la lucha contra el delito cibernético vida silvestre: Informe del grupo de trabajo

pese a los pronunciamientos, las plataformas digitales cada vez tienen una creciente e importante participación en este delito mientras la capacidad de respuesta se queda rezagada,

Sin embargo, las plataformas digitales no han sido indiferentes y se han sumado a la lucha contra este flagelo, creando herramientas para los usuarios, generando espacios de denuncias, no solamente para retirar esas publicaciones, sino que permite una participación activa.

Según Rene Ebersole (2020):

Facebook dice que está tomando medidas enérgicas contra el tráfico de vida silvestre al trabajar con grupos conservacionistas para eliminar las publicaciones de animales en peligro de extinción. Pero algunos expertos en delitos en línea dicen que tales políticas de retirar la vida silvestre ilícita para la venta pueden estar haciendo más daño que bien. Dicen que alerta prematuramente a los delincuentes de que han sido detectados, creando un juego de whack-a-mole en el que los traficantes abren nuevas cuentas con diferentes nombres de usuario. Y afirman que borra evidencia pública que podría ayudar a las autoridades a atrapar a los traficantes. (párr. 14).

Si bien se hace el llamado a generar espacios seguros en las plataformas digitales desde el interior de las compañías, las medidas que están tomando parecen ser ineficientes. Pero sumado a la venta, proviene un dilema ético, porque no es solo limitar publicaciones dirigidas a la venta, sino también las publicaciones que incitan a la tenencia de la fauna silvestre, como si se trataran de una especie doméstica. No cabe duda de que las plataformas digitales tienen una deuda y una

responsabilidad para aportar de forma directa y efectiva contra el comercio ilegal de fauna silvestre.

El panorama respecto a la eficacia del instrumento internacional, más que una crítica dirigida a desvirtuar las funciones del mismo es importante destacar que las claves para luchar contra el comercio ilegal de la fauna silvestre se basan en generar mayor sensibilidad, conciencia y educación respecto al tema. Si bien visibiliza la necesidad de tener especies dentro de sus apéndices, es generar conciencia lo que puede reducir este tipo delito. Adicional al panorama del instrumento está la legislación nacional, que cuenta con materia de fauna silvestre que es el caso que nos ocupa.

**Tabla 1.** *Resumen de la normativa nacional en Fauna Silvestre.*

<b>Fecha</b>	<b>TIPO DE INSTRUMENTO</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>OBJETIVO<sup>3</sup></b>
	<b>NORMA JURÍDICO</b>		
1972	Ley	<b>Ley 5/72</b> “Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales”	Congreso de la República (CR) PA

<sup>3</sup> \* Protección animal (PA)

\*\* Protección de los recursos naturales (PRN)

\*\*\* Protección animal y de los recursos naturales (PA/PRN)

1973	Decreto	<b>Decreto 497/73</b> <i>“Por el cual se reglamenta la ley 5a. de 1972”</i>	Presidencia de la República (PR)	PA
1973	Ley	<b>Ley 23/73</b> <i>“Por la cual se conceden facultades extraordinarias al presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y protección al medio ambiente y se dictan otras disposiciones”</i>	CR	PRN
1974	Decreto	<b>Decreto Ley 2811/74</b> <i>“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”</i>	PR	PRN
1976	Decreto	<b>Decreto 133/76</b> <i>“Por el cual se reestructura el Sector Agropecuario”</i>	PR	PRN
1978	Decreto	<b>Decreto 1608/78</b> <i>“Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos</i>	PR	PRN

		<i>Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre”</i>		
1981	Ley	<b>Ley 17/81</b> “ <i>Por la cual se aprueba la “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”, suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973”</i>	CR	PRN
1985	Acuerdo	<b>Acuerdo 039/85</b> “ <i>Por el cual se establece el listado de vertebrados pertenecientes a especies de fauna silvestre que pueden ser objeto de caza, con fines de fomento de zocriaderos”</i>	Instituto nacional de los recursos naturales renovables y del ambiente (INDERENA)	PRN
1987	Resolución	<b>Resolución 017/87</b> “ <i>Por la cual se regula el Acuerdo 039 de 1985”</i>	INDERENA	PRN
1989	Resolución	<b>Resolución 042/89</b> “ <i>Por la cual se autoriza la exportación</i>	PR	PRN

---

		<i>de individuos, especímenes o productos de la Fauna Silvestre Nativa provenientes de zocriaderos legalmente establecidos en Colombia”</i>		
1989	Ley	<b>Ley 84/89</b> <i>“Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia”</i>	CR	PA/PRN
1991	Constitución	<b>Constitución Política de Colombia</b>	Asamblea Nacional Constituyente	PRN
1993	Ley	<b>Ley 99/93</b> <i>“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional</i>	CR	PRN

---

		<i>Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”</i>		
2000	Ley	<b>Ley 599/00</b> <i>“Por la cual se expide el Código Penal”</i>	CR	PRN
2000	Ley	<b>Ley 576/00</b> <i>“Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la Medicina Veterinaria, la Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia”</i>	CR	PA/PRN
2000	Ley	<b>Ley 611/00</b> <i>“Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática”</i>	CR	PRN
2000	Resolución	<b>Resolución 1317/00</b> <i>“Por la cual se establecen unos criterios para el otorgamiento de la licencia de caza con fines de fomento y para el establecimiento de zocriaderos y se adoptan otras determinaciones”</i>	Ministerio del Medio Ambiente	PRN

2001	Resolución	<b>Resolución 438/01</b> <i>“Por el cual se establece el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica”</i>	Ministerio del Medio Ambiente	PRN
2002	Resolución	<b>Resolución 584/02</b> <i>“Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones”</i>	Ministerio del Medio Ambiente	PRN
2002	Decreto	<b>Decreto 309/02</b> <i>“Por el cual se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica”</i>	PR	PRN
2004	Resolución	<b>Resolución 1172/04</b> <i>“Por la cual se establece el Sistema Nacional de Identificación y Registro de los Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones Ex Situ”</i>	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	PRN

2005	Resolución	<b>Resolución 572/05</b> <i>“Por la cual se modifica la Resolución número 0584 del 26 de junio de 2002 y se adoptan otras determinaciones”</i>	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	de	PRN
2009	Ley	<b>Ley 1333/09</b> <i>“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”</i>	CR		PRN
2010	Resolución	<b>Resolución 2064/10</b> <i>“Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones”</i>	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	de	PRN
2010	Resolución	<b>Resolución 383/10</b> <i>“Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio”</i>	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	de	PRN

		<i>nacional y se toman otras determinaciones”</i>		
2010	Resolución	<b>Resolución 2210/10</b> <i>“Por la cual se corrige la Resolución 383 de 2010, que declara las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones”</i>	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	PRN
2011	Resolución	<b>Resolución 1065/11</b> , <i>“Por la cual se constituye la red de amigos de la fauna en Jurisdicción Corpoamazonía”</i>	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	PRN
2011	Ley	<b>Ley 1453/11</b> <i>“Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”</i>	CR	PRN

2013	Resolución	<b>Resolución 1376/13</b> <i>“Por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestre de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial”</i>	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)	de PRN y
2013	Resolución	<b>Resolución 1375/13</b> <i>“Por el cual se reglamentan las colecciones biológicas”</i>	MADS	PRN
2016	Ley	<b>Ley 1774/16</b> <i>“Por medio de la cual se modifica el código civil, la Ley 4 de 1989, el código penal, el código de procedimiento y se dictan otras disposiciones”</i>	CR	PA
2021	Ley	<b>Ley 2153/21</b> <i>“por la cual se crea un sistema de información, registro y monitoreo que permita controlar, prevenir y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre en el territorio”</i>	CR	PRN

---

		<i>nacional y se dictan otras disposiciones"</i>		
2021	Ley	<b>Ley 2111/21</b> <i>"por medio del cual se sustituye el título xi "de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones"</i>	CR	PRN

---

A pesar de la existencia de una robusta normativa entorno a la fauna silvestre, no hay una clara evidencia de que se esté dando un resultado efectivo para la conservación y terminación del comercio ilegal, sino todo lo contrario. Además, ahora se suman las plataformas digitales, como una nueva ruta, sin respuesta normativa, pues no existe una regulación que permita hacer frente a esta nueva modalidad, y se convierte en un espacio permisivo y evasivo a las normas existentes. Esto no solo se trata de la venta de fauna silvestre, sino de la ausencia de ética en el trato a las especies, ya que son usadas y mercantilizadas, dejando como resultado un mensaje errado de la tenencia de fauna silvestre.

En 2021, surgen dos importantes leyes que generan un hito importante en materia de fortalecimiento a la política criminal ambiental, seguimiento y monitoreo del comercio ilegal de fauna silvestre. Pero ninguna de las dos creó herramientas para luchar contra las plataformas digitales como espacios de comercialización y ruta para este delito.

## Ley 2153/21

La ley tiene como finalidad la creación de un sistema de registro, información y monitoreo, pero traducido a una efectiva implementación requiere de financiamiento. Si bien la ley señala la creación de un cuerpo especial por parte de la Fiscalía, y acompañamiento científico y de diferentes profesionales que tienen injerencia, se cuestiona su implementación porque no se establece un rubro económico que permita su ejecución. Pero esta ley incluye aspectos positivos y es el tratar las rutas tradicionales de comercialización, pero nuevamente se deja por fuera los comercios ilegales en plataformas digitales.

De igual forma, esta ley establece un sistema de información, registro y monitoreo diseñado para prevenir y controlar el comercio ilegal de fauna y flora silvestre en Colombia. Esta ley se centra en la creación de un órgano especial al interior de la Fiscalía y el acompañamiento de profesionales científicos para monitorear y combatir este flagelo.

### Fortalezas

1. **Sistema de Información:** La creación de un sistema centralizado de información puede mejorar la coordinación entre diversas agencias y facilitar la recopilación de datos y el monitoreo del comercio ilegal.
2. **Enfoque Multidisciplinario:** El involucramiento de científicos y otros profesionales en el monitoreo puede aportar una perspectiva más integral y basada en la evidencia científica para enfrentar el comercio ilegal de fauna y flora.

## **Limitaciones**

1. **Financiamiento:** Uno de los desafíos centrales es la falta de financiamiento específico para la implementación de esta ley, lo cual pone en riesgo su efectividad.
2. **Plataformas digitales:** La ley no aborda adecuadamente el uso de las plataformas digitales como medios para el comercio ilegal, una limitación significativa dado el creciente uso de estas plataformas para tales actividades ilícitas.

## **Ley 2111/21**

Esta ley responde al sentido de urgencia de salvaguardar los recursos naturales y el medio ambiente, incluye un aumento de penas de los delitos ya consignados en el Código Penal. También se incorporan nuevos verbos principales, como "acceder", "exportar", "capturar" y "extraer", en relación con el delito de aprovechamiento ilícito de los recursos naturales. Además, se introducen nuevos delitos, tales como "tráfico de fauna", entre otros.

## **Fortalezas**

1. **Incremento de Penas:** La ley aumenta significativamente las penas para delitos ambientales, lo cual se espera que tenga un efecto disuasorio.
2. **Nuevos Delitos Tipificados:** La inclusión de nuevos delitos permite una mayor cobertura legal para enfrentar diversas formas de explotación ilegal de recursos naturales.

## **Limitaciones**

1. **Implementación:** A pesar de su robustez, la efectividad de la ley depende de su implementación y del funcionamiento del sistema judicial en el procesamiento de estos delitos de manera eficiente.
2. **Educación y Concientización:** La ley no aborda de manera suficiente la necesidad de campañas educativas y de concientización pública, que son cruciales para prevenir estos delitos desde su raíz.

Se puede concluir que, aunque la normativa sea amplia, su implementación depende de la voluntad y acción judicial para generar precedentes que cambien la percepción equivocada sobre la captura, venta y tenencia de fauna silvestre, especialmente de especies endémicas.

De otra parte, las leyes nacionales anteriormente analizadas buscan promover medidas coherentes y efectivas para luchar contra este delito, pero aún no contemplan ni regulan adecuadamente el uso de las plataformas digitales como parte de la cadena de este comercio.

#### **4. Propuestas para frenar el comercio ilegal desde la educación y concientización ambiental dirigida a plataformas digitales.**

Uno de los principales desafíos de la problemática en comento radica en que los jueces no han adoptado un rol activo en la aplicación de las leyes ambientales.

Para combatir efectivamente este delito, es fundamental que jueces, autoridades competentes y la ciudadanía se involucren de manera activa y oportuna. No es casualidad que el comercio ilegal de fauna sea un negocio lucrativo a escala global.

De esta manera, se evidencia la necesidad de intervención judicial y social para enfrentar esta problemática, se requiere abordar desde múltiples frentes para lograr una solución efectiva:

1. **Intervención Judicial y Regulación:** Es imperativo que los jueces apliquen la normativa con firmeza y que se fortalezcan las capacidades investigativas de la Policía y la Fiscalía mediante el uso de tecnología avanzada y sistemas de inteligencia artificial. Las plataformas digitales deben ser reguladas para evitar que se conviertan en canales de comercio ilegal.
2. **Educación y Concientización:** La educación ambiental y la concientización son herramientas poderosas en la prevención del tráfico de fauna. Es indispensable que la sociedad entienda la importancia de conservar la fauna silvestre y se involucre activamente en la denuncia de actividades ilegales.

3. **Regulación de Plataformas digitales:** Es necesario desarrollar y aplicar regulaciones específicas para controlar el uso de plataformas digitales en el comercio ilegal de fauna.
4. **Colaboración Multisectorial:** La lucha contra el tráfico de fauna requiere una colaboración estrecha entre el gobierno, las autoridades judiciales, las plataformas digitales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad en su conjunto. Solo a través de un esfuerzo coordinado se podrán implementar estrategias efectivas y sostenibles.

Enfrentar el comercio ilegal de fauna silvestre es un desafío que demanda acciones decididas y concertadas. Este documento ha subrayado la importancia de una intervención judicial robusta, el fortalecimiento de las investigaciones, la regulación de las plataformas digitales y la educación ambiental. Solo así se podrá asegurar la protección de las especies endémicas y conservar la riqueza natural de Colombia para las futuras generaciones.

A continuación, se responderá a la pregunta ¿Por qué la educación y concientización ambiental es crucial para aportar a la solución a la problemática?, de otra parte, se plantearán propuestas de solución orientadas a las plataformas digitales.

#### **4.1. ¿Por qué la educación y concientización ambiental es crucial en la solución a la problemática relacionada con el comercio ilegal de la fauna silvestre?**

La educación ambiental es crucial para generar una mayor conciencia sobre el cuidado del entorno y la transformación de valores. Este enfoque comenzó en 1948 (Sauvé, 1999). y ha sido

fundamental para que la humanidad construya una relación sana con el medio ambiente y los seres vivos con los que convive.

Los primeros esfuerzos de educación ambiental se originaron en las bases educativas, a través de maestros que integraban sus experiencias de campo en asignaturas de ciencias naturales y actividades de conservación. Sin embargo, la educación ambiental nunca se institucionalizó completamente en el currículo formal ni se le otorgó el verdadero valor que merece (Pellegrini et al., 2000).

En 1970, surgieron grupos ecologistas que sensibilizaron a instituciones locales, creando estructuras de apoyo a la escuela en su acción a favor del medio ambiente. Más adelante, el Informe Brundtland promovió un enfoque global desde la perspectiva de la biósfera, incentivando a los países a desarrollar estrategias propias de educación ambiental formal, no formal e informal (Pellegrini et al., 2000).

La declaración de Estocolmo de 1972 (ONU, 1972) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo de 1992 en Río de Janeiro, impulsaron la educación ambiental hacia un desarrollo sustentable y responsabilidad global (UNESCO, 2002).

Este recorrido histórico demuestra que la educación ambiental ofrece una reflexión y conciencia sobre la intrínseca relación con el medio ambiente y las demás especies con las que convivimos.

#### 4.2. Propuestas de solución orientadas a las plataformas digitales.

Las plataformas digitales representan un desafío significativo en la lucha contra el comercio ilegal de fauna. Por lo tanto, es esencial desarrollar estrategias específicas para estas plataformas:

1. **Campañas de Concientización:** Utilizar las plataformas digitales para difundir información sobre los impactos negativos del comercio ilegal de fauna y promover el respeto por la vida silvestre.
  2. **Colaboración con Influencers:** Trabajar con influencers y celebridades para llegar a un público más amplio y hacer procesos de sensibilización sobre la relevancia de la protección de la fauna.
  3. **Monitoreo y Denuncia:** Implementar sistemas de monitoreo y denuncia en plataformas digitales para identificar y reportar actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de fauna.
- Caso Titi Cabeciblanco:

Como se resaltó inicialmente en la exposición de esta investigación, las especies endémicas comportan un riesgo más elevado dentro del comercio ilegal de fauna silvestre, especies que tienen un valor único en la biodiversidad colombiana, como lo es el tití cabeciblanco (*Saguinus oedipus*).

¿Cuántas veces al ingresar a las plataformas digitales se encuentra publicidad o contenido digital alusivo a la tenencia y venta de fauna silvestre y en especial de fauna endémica?

Muchas pueden ser las respuestas a este cuestionamiento, pero definitivamente cada vez más, las plataformas digitales se convierten en esa ruta imperceptible para las autoridades, y fortalecen este lucrativo, pero destructivo negocio ilícito, que no solo arrebató la libertad a las especies, sino que contribuye de forma directa a la pérdida de la biodiversidad, y en el caso de las especies endémicas, les traza el camino de la desaparición.

No solo es la venta y compra lo que genera que este delito crezca exponencialmente, sino la instrumentalización de la fauna endémica como atractivo de entretenimiento.

Esto refleja una ausencia de educación ambiental (EA) y conciencia sobre lo que significa sacar a estos individuos de su hábitat, como se observa en las siguientes publicaciones en plataformas digitales. (Figura 6)

**Figura 6.** Ejemplo de cómo se comercializa fauna silvestre en plataformas Digitales



*Nota.* Fotografía publicada en la cuenta de Instagram @denunciemosfaunasilvestre, mostrando un ejemplo de comercialización de fauna silvestre en redes sociales. Imagen obtenida de (@denunciemosfaunasilvestre, 2021)

- Razones para Desalentar el Comercio ilegal y Tenencia de Fauna Silvestre:
  1. **Delito Tipificado Penalmente:** Las penas y sanciones monetarias pueden parecer irrisorias ante la magnitud de los daños ecosistémicos. Es crucial que quienes infringen la ley sean conscientes de que pueden ser judicializados.
  2. **Alimentación Especializada:** Las especies requieren una alimentación que en su entorno sería de fácil acceso.
  3. **Ambientes Naturales y Cuidado Parental:** Los animales necesitan espacios naturales y la compañía de sus padres para un desarrollo adecuado.
  4. **Agresividad en Cautiverio:** Los animales en cautiverio pueden tornarse agresivos, representando una amenaza para los humanos.
  5. **Ciclos Biológicos Interrumpidos:** La extracción de animales rompe ciclos biológicos esenciales, como la dispersión de semillas y el control de otras especies.
  6. **Enfermedades Zoonóticas:** Los animales fuera de su hábitat pueden contraer enfermedades peligrosas para los humanos.
  7. **Falta de Empatía:** Privar de libertad a los animales demuestra una falta de empatía y una relación inadecuada con el medio ambiente.

Las anteriores razones jurídicas, penales, sanitarias, biológicas y éticas hacen incorrecta la comercialización, tenencia e instrumentalización de la fauna silvestre y en especial de las especies endémicas.

- Efectividad de las Denuncias en Plataformas digitales:

La participación activa en plataformas digitales como Instagram, Facebook y TikTok ha respondido a las quejas de sus usuarios creando herramientas que permiten denunciar este tipo de contenido. No solo los videos e imágenes son retirados, sino que se deja un precedente para quienes venden, tienen e instrumentalizan a los animales.

Las denuncias de contenido buscan generar un peso social y un rechazo a la tenencia de fauna silvestre y especies endémicas. Aunque estas rutas de reporte pueden parecer irrelevantes, socialmente envían un mensaje claro de rechazo al delito y la instrumentalización de los individuos.

La venta y la instrumentalización de fauna silvestre en plataformas digitales no son consideradas delitos per se, pero al seguir estas rutas de denuncias, se convierten en material probatorio valioso para las instituciones encargadas de combatir este delito.

El compromiso debe ser tener una participación activa, siendo responsables en el consumo del entretenimiento desde plataformas digitales, denunciando el contenido de venta e instrumentalización de fauna silvestre, y especialmente de especies endémicas. Existen múltiples

páginas de denuncia pública que generan movimientos en masa, haciendo eco del proceder inadecuado de muchos.

Las plataformas digitales han abierto las ventas al mundo, pero a muchas especies le han cerrado las puertas a su libertad. Este capítulo aborda propuestas desde la educación ambiental y la generación de conciencia. Es momento de apropiarse de nuestra megabiodiversidad de forma activa y efectiva, reconociendo nuestro rol en la relación con la naturaleza y los demás seres vivos. Aunque existen convenios como CITES y normativa robusta, sin una adecuada concepción de la fauna silvestre y las especies endémicas, siempre estaremos en la misma ruta del comercio ilegal.

- Estrategias Específicas en Plataformas digitales:

### **Facebook**

Facebook ha implementado varias medidas para combatir el comercio ilegal de vida silvestre en su plataforma:

1. **Políticas de Contenido:** Prohíbe la venta de animales salvajes vivos y partes de ellos. Esta política se extiende a todos los productos derivados de animales protegidos, como marfil y cuernos de rinoceronte.
2. **Tecnología de Detección:** Utiliza tecnología de aprendizaje automático y de inteligencia artificial para identificar y eliminar contenido que promueva el comercio ilegal de vida silvestre.

3. **Colaboraciones y Alianzas:** Trabaja con organizaciones como el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y la Coalición para el Tráfico de Vida Silvestre para mejorar la detección y eliminación de contenido relacionado con el tráfico de animales.
4. **Campañas de Concientización:** Lleva a cabo campañas para educar a los usuarios sobre la importancia de proteger la vida silvestre y los riesgos asociados con el comercio ilegal de animales (IUCN, 2023). (International Union for Conservation of Nature [IUCN], 2023).

## **Instagram**

Instagram, propiedad de Facebook, sigue políticas similares:

1. **Prohibición de Contenido:** Las políticas de Instagram prohíben la venta de vida silvestre y productos derivados en la plataforma.
2. **Detección Automática:** Emplea herramientas avanzadas de detección para identificar y remover contenido que infrinja estas políticas.
3. **Asociaciones con ONGs:** Colabora con organizaciones internacionales para mejorar la eficacia de sus políticas y las tecnologías de detección (WWF, 2023).

## **TikTok**

TikTok también toma medidas contra el comercio ilegal de vida silvestre:

1. **Normas Comunitarias:** TikTok tiene normas estrictas que prohíben el contenido relacionado con el comercio ilegal de animales.

2. **Tecnología y Moderación:** Utiliza inteligencia artificial y moderadores humanos para revisar y eliminar contenido prohibido
3. **Colaboraciones:** Trabaja con entidades como la Coalición para el Tráfico de Vida Silvestre para reforzar sus políticas y estrategias de moderación
4. **Educación al Usuario:** Implementa campañas educativas para informar a los usuarios sobre los impactos negativos del comercio ilegal de vida silvestre y cómo evitarlo en sus publicaciones (WWF, 2023).

## **5. Conclusiones: hacia una protección efectiva de la fauna endémica en la era digital.**

Se puede concluir, que la lucha contra este delito es un desafío complejo que requiere un esfuerzo conjunto de la sociedad, las autoridades y las plataformas digitales. A través de la educación, la concientización y la aplicación estricta de la ley, podemos trabajar hacia la protección de nuestra biodiversidad y asegurar que especies como el Titi Cabeciblanco no desaparezcan. Es responsabilidad de todos actuar de manera consciente y proactiva para preservar nuestro patrimonio natural y garantizar un equilibrio ecológico que beneficie a todas las formas de vida en nuestro planeta.

- 1. Impacto de las Plataformas digitales en la Comercialización Ilegal:** Estas se han convertido en un canal significativo para la comercialización ilegal de fauna silvestre, incluyendo especies endémicas como el Titi Cabeciblanco. La facilidad de acceso y la creciente popularidad de estas plataformas permiten que este negocio ilícito prospere, contribuyendo a la pérdida de biodiversidad y al riesgo de extinción de especies vulnerables.
- 2. Necesidad de Concientización y Educación Ambiental:** La investigación resalta la importancia de utilizar las mismas plataformas digitales para campañas de concientización y educación ambiental. Es crucial informar a la sociedad sobre las razones jurídicas, penales, sanitarias, biológicas y éticas que hacen incorrecta la comercialización y tenencia de fauna silvestre. La falta de empatía y desconocimiento de las consecuencias del comercio ilegal de animales son barreras que deben ser superadas a través de la educación continua.

3. **Instrumentalización de la Fauna Silvestre:** La instrumentalización de la fauna silvestre como entretenimiento refleja una clara ausencia de conciencia ambiental. Es imperativo que se promueva un cambio de percepción sobre la fauna silvestre, diferenciándola de los animales domésticos, y que se destaque el rol vital que juegan las especies en sus ecosistemas naturales.
4. **Legislación y Aplicación de la Ley:** Aunque existen leyes que penalizan el tráfico de fauna silvestre, las sanciones actuales pueden parecer insignificantes frente al daño ecosistémico causado. Es necesario fortalecer la legislación y asegurar que quienes infringen la ley sean conscientes de las consecuencias penales y judiciales que enfrentan. Las denuncias a través de plataformas digitales pueden ser una herramienta poderosa para crear precedentes y generar un rechazo social hacia estas prácticas.
5. **Responsabilidad y Participación Activa:** La sociedad tiene un papel fundamental en la lucha contra el tráfico de fauna silvestre. La participación activa en la denuncia de contenido que promueve la comercialización ilegal, así como el consumo responsable de entretenimiento en plataformas digitales, son acciones que pueden marcar la diferencia. Las futuras generaciones deben ser educadas y empoderadas para proteger nuestra biodiversidad y asegurar un futuro sostenible para todas las especies.
6. **Compromiso de Plataformas Digitales:** Las plataformas digitales como Facebook, Instagram y TikTok han comenzado a implementar políticas y tecnologías para combatir el tráfico de vida silvestre. Sin embargo, es crucial que estas medidas se fortalezcan y se mantengan colaboraciones con organizaciones ambientales para mejorar la detección y eliminación de contenido ilegal.

## 6. Referencias bibliográficas

- Baptiste-Ballera, L. G., Hernández-Pérez, S., Polanco-Ochoa, R., & Quiceno-Mesa, M. P. (2002). La fauna silvestre colombiana: Una historia económica y social de un proceso de marginalización. *Rostros culturales de la fauna. Bogotá, Colombia. Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Fundación Natura*, 295–340.
- CITES. (1973). *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres*. <https://cites.org/sites/default/files/esp/disc/CITES-Convention-SP.pdf>
- CITES. (1975). *Apéndices I, II y III de la CITES*. <https://cites.org/esp/app/index.php>
- CITES. (1976). *Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora*. [cites. https://cites.org/eng/disc/text.php#II](https://cites.org/eng/disc/text.php#II)
- Resolución 11.3 (Rev CoP18) sobre Cumplimiento y observancia, (2018). <https://cites.org/sites/default/files/document/E-Res-11-03-R18.pdf>
- Decisions 18.81 to 18.85 on Wildlife crime linked to the Internet*, (2019) (testimony of CITES). <https://cites.org/eng/dec/index.php>
- CITES. (2019a). *Decisions of the Conference of the Parties to CITES in effect after its 18th meeting*. <https://cites.org/sites/default/files/eng/dec/valid18/E18-Dec.pdf>
- CITES. (2019b). *Resolution 11.3 (Rev CoP18) on Compliance and enforcement*. <https://cites.org/sites/default/files/document/E-Res-11-03-R18.pdf>
- Congreso de la República. (2021). *Ley 2153 de 2021 "Por la cual se crea un sistema de información, registro y monitoreo que permita controlar, prevenir y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre en el territorio nacional y se dictan otras*

*disposiciones*".<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202153%20DEL%2025%20DE%20AGOSTO%20DE%202021.pdf>

Congreso de la República. (2021). *Ley 2111 de 2021: Por medio del cual se sustituye el título xi de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.*  
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202153%20DEL%2025%20DE%20AGOSTO%20DE%202021.pdf>

@denuncemosfaunasilvestre. (2021). *Denuncemosfaunasilvestre* (@denuncemosfaunasilvestre).[https://www.instagram.com/p/CJY\\_YFxrGR/?utm\\_source=ig\\_web\\_copy\\_link](https://www.instagram.com/p/CJY_YFxrGR/?utm_source=ig_web_copy_link)

Estrada-Cely, G. E., Gaviria Henao, A., & Pacheco Murcia. (2016). *Estudio del marco normativo de la fauna silvestre en Colombia. Estudios de Derecho.*  
<https://doi.org/10.17533/udea.esde.v73n162a05>

Fundación Proyecto Tití. (2021). *Proyecto Tití: Conserving the Cotton-top Tamarin in Colombia > Acerca de los Titíes Cabeciblancos > Acerca de los Titíes Cabeciblancos.*  
<http://www.proyectotiti.com/es-es/Cotton-Top-Tamarins-es-ES/About-Cotton-Top-Tamarins-es-ES>

Hastie, J. (2020). *Disrupt: Wildlife Cybercrime.*  
[https://d1jyxxz9imt9yb.cloudfront.net/resource/1/attachment/regular/IFAW\\_-\\_Disrupt\\_Wildlife\\_Cybercrime\\_-\\_English.pdf](https://d1jyxxz9imt9yb.cloudfront.net/resource/1/attachment/regular/IFAW_-_Disrupt_Wildlife_Cybercrime_-_English.pdf)

Hershkovitz, P. (1977). *Living New World monkeys (Platyrrhini), with an introduction to Primates.* <https://agris.fao.org/agris-search/search.do?recordID=US201300518681>

Instituto Humboldt. (2019). *Especies únicas de Colombia: Baja cobertura en áreas protegidas y hábitats amenazados.* <http://www.humboldt.org.co/es/boletines-y>

comunicados/item/1424-especies-unicas-de-colombia-baja-cobertura-en-areas-  
protegidas-y-habitats-amenazados

Leff, E. (2005). *La Geopolítica de la Biodiversidad y el Desarrollo Sustentable: Economización del mundo, racionalidad ambiental y reapropiación social de la naturaleza*. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/reggen/pp12.pdf>

Nassar-Montoya, F. (2000). *Actitud y pensamiento sobre la fauna silvestre en Colombia*. <https://scholar.google.com/citations?user=F9DDL8AAAAJ&hl=es&oi=sra>

ONU. (1975). *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano*. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

Pedraza, N. (2020). *2020: Este es el panorama de los animales en cautiverio*. [elespectador.com. https://www.elespectador.com/ambiente/2020-este-es-el-panorama-de-los-animales-en-cautiverio-article/](https://www.elespectador.com/ambiente/2020-este-es-el-panorama-de-los-animales-en-cautiverio-article/)

Rene Ebersole. (2020, diciembre 18). *How the internet became a major channel for illegal exotic pets and wildlife parts*. *Animals*. <https://www.nationalgeographic.com/animals/article/how-internet-fuels-illegal-wildlife-trade>

Rico, G. (2021). Proyecto Tití: El esfuerzo por proteger a un primate y a un bosque en peligro de extinción en Colombia. *Mongabay*. <https://es.mongabay.com/2021/04/proyecto-titi-el-esfuerzo-por-proteger-a-un-primate-y-a-un-bosque-en-peligro-de-extincion-en-colombia/>

Stevenson, P. R., Link, A., Guzman-Caro, D. C., Erwin Palacios (Conservación Internacional Colombia, B., Rodríguez, V., Thomas R. Defler (Departamento de Biología, U. N. de C., & International), R. A. M. (Conservation. (2020). IUCN Red List of Threatened

Species: *Saguinus oedipus*. *IUCN Red List of Threatened Species*.  
<https://www.iucnredlist.org/en>

UCN Red List of Threatened Species (Ed.). (2020). *IUCN Red List of Threatened Species: Saguinus oedipus*. *IUCN Red List of Threatened Species*.  
<https://www.iucnredlist.org/es>

Nature, I. U. (2023). Take action against wildlife trafficking. International Union for Conservation of Nature.

World Wildlife Fund. (2023). Wildlife trafficking and the internet: How tech companies are stepping up. Recuperado de <https://www.wwf.org> (si es un informe de la página oficial de WWF). Asegúrate de verificar la URL exacta del informe si es diferente.

Ley 2153 de 2021. (2021). Congreso de la República, art. 10. Recuperado de [https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30042191#:~:text=\(agosto%2025\),por%20la%20cual%20se%20crea%20un%20sistema%20de%20informaci%C3%B3n%20registro,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30042191#:~:text=(agosto%2025),por%20la%20cual%20se%20crea%20un%20sistema%20de%20informaci%C3%B3n%20registro,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2024). Informe anual sobre el tráfico de fauna en Colombia. Recuperado de <https://www.minambiente.gov.co> (si es el sitio oficial del ministerio). Asegúrate de verificar la URL exacta del informe si es diferente.

Montería. (2024, marzo 21). MinAmbiente y Policía se unen para combatir tráfico de fauna en Semana Santa. Recuperado de <https://www.minambiente.gov.co/noticias/minambiente-y-policia-se-unen-para-combatir-trafico-de-fauna-en-semana-santa> (si es un artículo en el sitio oficial del ministerio o la fuente de noticias).